

## REGLAMENTO XIV CONGRESO PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE NUEVAS GENERACIONES DE CASTELLÓN

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1º

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los vigentes Estatutos de Nuevas Generaciones, y el artículo 9.1 y 11 del Reglamento de Funcionamiento de los Órganos Colegiados de Nuevas Generaciones para su Celebración de Forma presencial o Mixta, y según el acuerdo adoptado el **6 de octubre de 2021** por la Junta Directiva Provincial de NNGG, el XIV Congreso Provincial extraordinario de NNGG de Castellón, se celebrará en Burriana el **20 de noviembre 2021**. La celebración será en la forma que determine la Comisión Organizadora - por delegación expresa de la Junta Directiva -bien de manera exclusivamente presencial, telemática o en forma mixta (telemática y presencial), en función de la situación sanitaria y las consiguientes restricciones de aforo en vísperas a la celebración del Congreso.

#### Artículo 2º

La Comisión Organizadora, nombrada por la Junta Directiva Provincial de NNGG, impulsará, coordinará y dirigirá todas las actividades relacionadas con la celebración del Congreso, garantizará la transparencia del proceso electoral y velará por la igualdad de derechos de todos los afiliados. Asimismo, garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, y asegurará la neutralidad de la organización del Partido. A tal fin, se pondrán a disposición de la Comisión Organizadora los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus trabajos.

El número de miembros que formen parte de la Comisión Organizadora deberá ser impar, incluyendo un Presidente y, al menos, un Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales

La Comisión Organizadora adoptará sus acuerdos por mayoría y de sus reuniones se levantarán las correspondientes actas.

La Comisión Organizadora establecerá el modelo oficial de documento para la recogida de firmas de afiliados para la presentación de precandidatos a Presidente Provincial de NNGG, que se pondrá a disposición de quien lo solicite, **hasta las 19:00 horas del día 13 de octubre**, fecha en la que terminará el plazo de presentación de precandidaturas.

#### Artículo 3º

El Congreso es el máximo órgano de Nuevas Generaciones y sus competencias, de conformidad con el artículo 27 de los Estatutos, son las siguientes:

a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior

Congreso Ordinario por el Comité Ejecutivo y por su Junta Directiva correspondiente.

b) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa propia de su ámbito territorial sin poder alterar el conjunto de normas de rango superior.

c) Configurar las normas políticas básicas para la dirección de Nuevas Generaciones en su ámbito territorial específico.

d) Debatir y aprobar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político de Nuevas Generaciones y del Partido Popular, definan su oferta o afecten a la estrategia y gestión de la organización.

e) Elección de la Presidencia de Nuevas Generaciones, de los vocales del Comité Ejecutivo y de la Junta Directiva en el caso del Congreso Nacional.

#### Artículo 4º

Todo lo relativo a la organización y funcionamiento del **XIV CONGRESO PROVINCIAL DE NNGG** se regirá por el presente Reglamento.

Las dudas que puedan plantearse en la interpretación del Reglamento serán resueltas por la Comisión Organizadora del Congreso hasta el momento de constitución de la Mesa del Congreso, y por este último órgano durante el desarrollo de las sesiones del mismo, todo ello de conformidad con los Estatutos Nacionales, el Reglamento Marco de Congresos y el Reglamento de Funcionamiento de los Órganos Colegiados del Partido Popular para su celebración en forma telemática o mixta. Durante la celebración del Congreso dicha tarea será competencia exclusiva de la Mesa elegida.

### TÍTULO I DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR

#### Artículo 5

Podrán participar en cualquiera de las fases del congreso de NNGG los afiliados que figuren como tales en la fecha en que se celebre la junta directiva que convoque el congreso provincial y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente del pago de la cuota mínima fijada por el Comité Ejecutivo Nacional (20.-€) y correspondiente al ejercicio 2.020. En el caso de que la afiliación se hubiera producido con posterioridad, será necesario haber satisfecho la cuota desde la fecha de afiliación.

b) No estar suspendido de afiliación

No podrán participar en los Congresos y/o Asambleas, aquellos afiliados que habiendo solicitado el traslado de su ficha de afiliación hayan figurado en otro censo congresual provincial en los doce meses anteriores

En todo el proceso electoral interno del congreso sólo podrán participar en sus trabajos de organización y desarrollo quienes ostenten la condición de afiliados de NNGG de la provincia de Castellón.

## TITULO II

### De la organización del Congreso Provincial

#### Artículo 6º

1. El Congreso estará constituido por los compromisarios. Serán compromisarios todos los afiliados a NNGG de la Provincia de Castellón que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
2. Son compromisarios natos los miembros de la Junta Directiva Provincial y los de la Comisión Organizadora.
3. Todos los compromisarios (excepto los natos que estarán automáticamente inscritos) deberán inscribirse para participar en el proceso de elección de precandidatos y en el Congreso, en el formato que a tal efecto designe la Comisión Organizadora.

#### Artículo 7º

La condición de compromisario es personal e intransferible. Los compromisarios tendrán derecho a voz y voto, participando en las decisiones que adopte el Congreso y en la elección de los órganos correspondientes. No estarán sujetos a mandato imperativo.

#### Artículo 8º

1. Para inscribirse como compromisario será necesario haber adquirido la condición plena de afiliado, no estar suspendido de afiliación y estar al corriente del pago de la cuota del último ejercicio.
2. Para inscribirse como compromisario, dicho plazo se abrirá el **día 8 de octubre a las 17 horas**, y se cerrará el **día 18 de octubre a las 14:00 horas**.
3. La presentación de las inscripciones de compromisarios podrá hacerse bien presencialmente en las sedes, bien a través de correo electrónico a la dirección de correo electrónico que a tal efecto designe la Comisión Organizadora.

### Artículo 10º

1. La Comisión Organizadora comunicará a los participantes del Congreso el procedimiento de votación telemática o mixta, así como el lugar y horario de la misma.
2. Las Asambleas para la elección de precandidatos a la Presidencia Provincial de NNGG, se constituirá una única Mesa compuesta de presidente, secretario y Vocal, designados por la Comisión Organizadora del Congreso.
3. La organización provincial informará a sus afiliados sobre la fecha y hora de comienzo y finalización de la elección.
4. Los precandidatos a presidir el Partido tienen derecho a nombrar un interventor para el acto de la elección, que se incorporará a la Mesa constituida al efecto.
5. Las Mesas resolverán las incidencias que surjan en el transcurso de las votaciones y escrutinio dando cuenta a la Comisión Organizadora de las reclamaciones efectuadas y de las resoluciones adoptadas.
6. Contra estas resoluciones, cualquier afiliado interesado podrá elevar reclamación correspondiente ante la Comisión Organizadora en el plazo de 24 horas contadas desde la hora de inicio de la asamblea debiendo resolver ésta en el plazo de 24 horas.

### Artículo 11º

1. Los compromisarios, una vez proclamados por la Comisión Organizadora, podrán dirigirse a ésta para recabar toda la información que precisen para la realización de sus trabajos.
2. Cada compromisario será provisto de una credencial acreditativa de su condición, expedida por la Comisión Organizadora del Congreso

## TÍTULO III

### CAPÍTULO I Del funcionamiento del Congreso

#### Artículo 12º

La Comisión Organizadora, a través de su presidente, declarará válidamente constituido el Congreso Provincial de NNGG, en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, con independencia del número de compromisarios

asistentes.

### Artículo 13º

El Congreso, tanto en forma presencial, telemática como mixta (telemática y presencial) será presidido por una Mesa, que estará compuesta por un Presidente y, al menos, un Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales. Todos los miembros de la Mesa han de ostentar la condición de compromisarios.

### Artículo 14º

1. En el acto inaugural del Congreso que será presidido por la Comisión Organizadora, ésta a través de su presidente, trasladará la propuesta de composición de la Mesa, que habrá de ser ratificada por mayoría simple. De no aceptarse la propuesta, se abrirá un plazo de quince minutos, durante el cual, los compromisarios podrán presentar candidaturas completas para la Mesa, avaladas como mínimo por el 15% del total de los compromisarios, no pudiendo avalar cada compromisario más de una candidatura.
2. Las candidaturas se presentarán ante la Comisión Organizadora, quien someterá a votación del Pleno a aquellas que posean los requisitos reglamentarios. Será elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos.

### Artículo 15º

Constituida la Mesa del Congreso, ésta comunicará el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento.

### Artículo 16º

1. La Mesa dirigirá, impulsará, ordenará y moderará los debates, velando en todo momento por la buena marcha del Congreso. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple, teniendo el presidente, en caso de empate, voto de calidad.
2. Corresponde a la Mesa cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Congreso, interpretarlo en los casos de duda y suplirlo en los de omisión.

### Artículo 17º

1. Corresponde al presidente, en nombre de la Mesa, abrir, dirigir, suspender y levantar sesión; autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas. Asimismo, antes de cada votación, expondrá con

claridad los términos de la propuesta o propuestas sometidas a votación.

2. El presidente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quienes en sus intervenciones se alarguen excesivamente, se desvíen del tema objeto del debate, falten a lo establecido en este Reglamento, profieran expresiones ofensivas al decoro del Partido, de sus miembros o de cualquier otra institución, entidad o persona, o que de cualquier otra forma alteren el orden u obstaculicen la buena marcha del Congreso.

### Artículo 18º

El vicepresidente o los Vicepresidentes, por su orden, sustituyen al presidente, ejerciendo sus funciones en caso de ausencia y ostentando las mismas atribuciones que aquel.

### Artículo 19º

1. Corresponde al secretario de la Mesa o al de menor edad, si fueren varios, la redacción del Acta de la Sesión recogiendo en la misma el resumen de las intervenciones, las propuestas presentadas, las votaciones producidas indicando el número de votos emitidos, los favorables, los contrarios, los nulos y las abstenciones.
2. El Acta será aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Mesa del Congreso una vez finalizado el mismo.
3. La Secretaría General Provincial de NNGG de archivará y custodiará los originales de las actas del Congreso y deberá remitir copia de las mismas a la Secretaría General Nacional de NNGG.

### Artículo 20º

El Congreso funcionará exclusivamente en Pleno, adoptándose los acuerdos por mayoría simple mediante el sistema de votación establecido por la Comisión Organizadora, salvo los referentes a la elección de los órganos del Partido que se acomodarán a lo establecido en el Reglamento de organización y en este Reglamento.

## CAPÍTULO IV

### De la elección de los órganos de dirección

### Artículo 21º

Todos los afiliados de NNGG de la provincial de Castellón tienen derecho a elegir al Presidente Provincial del Partido por sufragio universal, libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en los Estatutos

Nacionales, en el Reglamento Marco de Congresos, en el Reglamento de Funcionamiento de los órganos Colegiados del Partido Popular para su celebración en forma telemática o mixta y que se plasma en el presente Reglamento.

Cualquier afiliado a Nuevas Generaciones podrá participar en el proceso electoral. La Comisión Organizadora del Congreso deberá establecer un plazo para ponerse al corriente de las obligaciones económicas.

### Artículo 22º

1. Podrán ser candidatos a Presidente Provincial de NNGG o a vocal del Comité Ejecutivo Provincial y de la Junta Directiva Provincial de NNGG, todos los afiliados que estén al corriente del pago de su cuota. Para el caso de candidato a Presidente Provincial, será necesario llevar afiliado a NNGG o al Partido un periodo mínimo de 12 meses.
2. Quienes opten a la Presidencia Provincial podrán, desde las **10:00 horas del día 7 de octubre hasta las 14:00 horas del día 13 de octubre**, presentar su precandidatura ante la Comisión Organizadora del Congreso.
3. Para ser proclamado precandidato a la Presidencia Provincial de NNGG será necesario presentar el **apoyo del 10% de afiliados a NNGG** que estén al corriente de pago de la cuota en el momento de la presentación de avales en documento normalizado y aprobado por la Comisión Organizadora del Congreso y a disposición de todos los afiliados que lo soliciten. Ningún afiliado podrá apoyar, con su firma, a más de un precandidato; las firmas que figuren en más de una candidatura serán declaradas nulas.
4. En caso de que se presentaran dos o más precandidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los precandidatos presentados en un plazo **máximo de 48 horas**, convocando la campaña electoral interna por un plazo **máximo de 21 días**.
5. En el caso de campaña electoral interna, todos los actos electorales dirigidos a la difusión de ideas o programas de los candidatos habrán de celebrarse de forma telemática. Todo candidato podrá solicitar la convocatoria telemática de los afiliados para solicitar de estos el apoyo a su candidatura mediante actos que se celebrarán en forma telemática
6. Excepcionalmente, si las normas en materia de limitación de aforo lo permitieran, y de acuerdo con el principio de prudencia y de igualdad, podrán celebrarse actos en forma presencial previa autorización de la Comisión Organizadora. A tal efecto, las sedes deberán establecer un procedimiento de cesión de uso de sus locales a los distintos candidatos teniendo en cuenta el principio de igualdad
7. Contra esta proclamación, podrá presentarse la correspondiente

reclamación que deberá ser resuelta en las 24 horas siguientes; momento en el que los precandidatos serán proclamados definitivamente.

### Artículo 23º

1. La Comisión Organizadora garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización del Partido y velará por la transparencia de todo el proceso.
2. Todo afiliado que muestre interés en presentarse como precandidato, tendrá derecho a recibir información y consultar toda la documentación necesaria para tal fin en las dependencias de la Sede Provincial. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá retirarse o fotocopiarse documento alguno, a cuyo efecto el Gerente será el encargado de su custodia y buen uso.
3. Podrá solicitarse, con tiempo suficiente, de la gerencia del Partido, con cargo al interesado, uno o varios envíos postales a los afiliados con el único fin de solicitar de estos el apoyo a su candidatura.

### Artículo 24º

1. La Comisión Organizadora designará el día y hora que deba realizarse la votación secreta a los precandidatos a la Presidencia Provincial de NNGG.
2. Serán proclamados candidatos a la Presidencia Provincial de NNGG, para su elección por los compromisarios del Congreso, los dos precandidatos que hubiesen obtenido el mayor número de los votos válidos emitidos por los afiliados inscritos.
3. Si alguno de los precandidatos obtuviese más del 50% del total de los votos válidos emitidos por los afiliados, y hubiese logrado una diferencia igual o superior a 15 puntos sobre el resto de precandidatos será proclamado ante el Congreso como candidato único a la Presidencia Provincial de NNGG.

### Artículo 25º

En el Congreso Provincial de NNGG de Castellón culmina con el procedimiento de elección del Presidente Provincial y de quienes tienen derecho a ostentar las actividades de dirección con arreglo a las siguientes normas:

- a) Los candidatos proclamados presentarán ante el pleno del Congreso su programa y el equipo que le acompaña para cubrir los órganos de dirección.

b) El Congreso elegirá también, junto a los candidatos, a quienes les acompañen para ostentar las funciones de dirección, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta, conforme a los siguientes criterios:

I En el Congreso Provincial de NNGG se elegirá en una lista al **Presidente y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo Provincial**.

II En las listas sólo podrán figurar como presidentes quienes hayan obtenido la condición de candidato ante el Congreso.

### Artículo 26º

El candidato o candidatos a Presidente Provincial de NNGG tendrán derecho a una exposición previa de su programa, de su plan de actuación y de su candidatura, correspondiendo a la Mesa limitar los tiempos, así como fijar el orden de intervenciones. Para ello, deberá considerarse el resultado de la elección de los precandidatos, de manera que los que hubiesen obtenido un mayor número de votos tendrá prioridad para elegir el orden en que se realiza su intervención. En caso de que los candidatos hubiesen obtenido el mismo número de votos, se establecerá por sorteo

### Artículo 27º

1. Si el Congreso se celebra en forma presencial o mixta (telemática y presencial), para la votación se habilitará el número de urnas que la Comisión Organizadora estime conveniente. Cada una estará bajo la custodia de una Mesa electoral designada a tal fin por la Mesa del Congreso, a la que se podrá incorporar un interventor por cada candidatura proclamada. Se establecerá, además, un sistema para el cómputo de los votos emitidos, en su caso, en forma telemática, a través de la plataforma correspondiente, que deberá asegurar el secreto del voto y garantizar la identidad del votante. Los candidatos podrán designar también interventores para el seguimiento de las votaciones que se realicen de forma telemática.
2. Una vez finalizada la votación, las Mesas electorales realizarán los correspondientes escrutinios que serán remitidos a la Mesa del Congreso, que anunciará los resultados y proclamará la candidatura que haya obtenido el mayor número de votos.

## **CAPITULO V De las impugnaciones**

### **Artículo 28º**

En las impugnaciones que afecten al desarrollo del Congreso, será competente el Comité Autonómico de Derechos y Garantías. Estas impugnaciones deberán fundamentarse en infracciones estatutarias o reglamentarias y se presentarán en el plazo máximo de 24 horas desde la finalización del Congreso.

### **Artículo 29º**

Las impugnaciones de los acuerdos tomados durante la celebración del Congreso serán presentadas por los compromisarios ante la Mesa que resolverá durante la celebración del mismo e incluirá en el Acta las motivaciones en que se fundamenta su resolución. Esta resolución será recurrible ante el Comité Autonómico de Derechos y Garantías, en el plazo máximo de 24 horas después de la celebración del Congreso.

### **Disposición final primera**

Todos los plazos establecidos para la celebración del XIV Congreso Provincial Extraordinario de NNGG, se realizarán contabilizando días naturales.

### **Disposición final segunda**

El envío de documentación, tanto por parte de la Comisión Organizadora como por parte de los compromisarios, se realizará oficialmente a través de los órganos provinciales.

### **Disposición final tercera**

En caso de aprobarlo así la Comisión Organizadora, las ponencias serán sustituidas por comunicaciones a presentar en el Congreso, sin que las mismas puedan ser objeto de debate, aunque se remitirán a los participantes antes de la fecha del Congreso.

Los ponentes de dichas comunicaciones y su fecha de presentación quedarán supeditadas a la decisión de la Comisión Organizadora.

### **Disposición final cuarta**

Todo lo relativo a la organización y funcionamiento del XIV Congreso Provincial Extraordinario de NNGG se regirá por el presente Reglamento. Para todo lo no previsto en el presente texto será de aplicación lo dispuesto en los Estatutos Nacionales de NNGG, en el Reglamento Marco de Congresos y Reglamento de Funcionamiento de los Órganos Colegiados del Partido Popular para su celebración en forma telemática o mixta.